

VISTO: El EXPEDIENTE N° 2025-0001252 (24.01.2025) ; PROVEIDO D000463-2025-MPMCH-AL (06.02.2025) ; INFORME N° D000111-2025-MPMCH-GDS (07.02.2025) ; PROVEIDO D000308-2025-MPMCH-GM (07.02.2025); PROVEIDO D000824-2025-MPMCH-OGPP (10.02.2025); INFORME N° D000166-2025-MPMCH-OP (10.02.2025) ; PROVEIDO D000833-2025-MPMCH-OGPP (11.02.2025) ; PROVEIDO D000334-2025-MPMCH-GM (11.02.2025); INFORME N° D000089-2025-MPMCH-OGAJ (13.02.2025); PROVEIDO D000379-2025-MPMCH-GM (14.02.2025); CARTA N° D000022-2025-MPMCH-OGACGD (17.02.2025); EXPEDIENTE N° 2025-0004204 (24.02.2025); PROVEIDO D001205-2025-MPMCH-AL (11.03.2025) INFORME N° 00113-2024-MPMCH-OGACGD (11.03.2025); DICTAMEN N° 018-2025 (14.03.2025) DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN ,DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y COMERCIALIZACIÓN, el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000041-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Registro de Expediente N° 0001252-2025 de fecha 24 de enero del 2025, la Sra. Gladys Juárez Inga, Directora del Centro de Educación Básica Especial "Jesús Nazareno" de Chulucanas, solicita la continuidad de la subvención económica para el año 2025, fundamentando que el CEBE atiende a estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad, siendo necesario contar con logística especializada para la atención de 36 estudiantes, tanto de zona urbana como rural.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°332-2024-MPM-CH-A (29.05.2024), se dispuso la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N°037-2024-MPM-CH/CM (16.05.2024), que acordó aprobar el incremento de la subvención económica por el monto de S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles) anuales, en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal N° 08-2024-MPM-CH/CM (08.02.2024), que había aprobado la subvención económica por el monto de S/20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) anuales, a razón de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de marzo a diciembre del 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados. En consecuencia, el aporte anual aprobado a favor del CEBE JESUS NAZARENO fue por el importe total de S/25,000.00 (veinticinco mil con 00/100).

Que, mediante Informe N° D0000111-2025-MPMCH-GDS (06.02.2025), la Gerencia de Desarrollo Social recomienda otorgar la subvención económica por S/2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100

soles) mensuales durante marzo a diciembre 2025, totalizando S/25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles) anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° D000166-2025-MPMCH-OP (10.02.2025), la Oficina de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles) anuales, razón de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100) mensuales, durante los meses de marzo a diciembre del 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, de acuerdo con el Art. 71.3 del Decreto Legislativo N°1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público en los Gobiernos Locales se sujetan a sus recursos directamente recaudados y requieren el acuerdo previo del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°D000089-2025-MPMCH-OGAJ (13.02.2025), la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión indicado que, por tratarse de una subvención económica con periodicidad anual a persona jurídica, corresponde su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal. Previamente remitir el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Directiva. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, ELEVAR al Despacho de Alcaldía para ser considerado en próxima Sesión de Concejo, previo dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, en el TÍTULO IV- LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, CAPÍTULO I - LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES, Artículo N°73, ítem 6: En materia de servicios Sociales, establece como función de los Gobiernos locales: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS" aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, de fecha 08 de agosto 2024; indica que un Apoyo Social es una iniciativa a mejorar las condiciones de vida de una población, provisión de ayuda o asistencia a una o más personas. Esto permite que las necesidades sociales básicas de un individuo sean satisfechas por medio de la interacción de otros. Asimismo, establece lo siguiente:

Artículo 5° De las Condiciones:

- e) Las personas jurídicas podrán solicitar una subvención sólo si se trata de una Institución sin fines de lucro, de acuerdo con sus estatutos inscritos en Registros Públicos de la SUNARP.
- f) El monto máximo anual a otorgarse como subvención económica será de la siguiente manera:
 - A personas Naturales: Hasta (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
 - A personas jurídicas: Hasta (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Que, asimismo, en el Artículo 10° De la Aprobación de la Subvención Económica, se establece que de manera excepcional cuando la subvención solicitada por personas naturales o jurídicas exceda los límites establecidos en el numeral f del artículo 5° de la presente Directiva, el expediente de subvención deberá ser elevado a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo de Concejo.

Que, para determinar si la petición cumple con el marco normativo vigente, es necesario que previamente la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Directiva, específicamente: a) La inscripción del CEBE en SUNARP, b) Los



estatutos que acrediten su condición de institución sin fines de lucro y c) Demás requisitos documentarios establecidos en la Directiva.

Que, así mismo, se verifica que:

- a. La institución sustenta su pedido en la atención a 36 estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad.
- b. La Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° D0000111-2025-MPMCH-GDS recomienda otorgar la subvención.
- c. La Oficina de Presupuesto mediante Informe N° D000166-2025-MPMCH-OP otorga disponibilidad presupuestal por S/25,000.00 anuales con cargo a Recursos Directamente Recaudados.
- d. El monto solicitado (S/25,000) está dentro del límite máximo de 8UIT (S/41,200).

Que mediante CARTA N° D000022-2025-MPMCH-OGACGD de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita la documentación complementaria, y con OFICIO N°008- 2025- CEBE J.N-CH-D. La Directora del CEBE alcanza la información complementaria, esto es, la declaración Jurada, declarando que nuestra institución educativa es sin fines de lucro al servicio de los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad de la ciudad de Chulucanas y sus alrededores, así como copia de DNI, copia de la inscripción de registros públicos de la SUNARP con de Partida Electrónica P-15055248

Que, mediante Dictamen N°0018-2025 (14.03.2025), la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización dictamina que corresponde aprobar la solicitud de subvención económica solicitada por el Centro de Educación Básica Especial “Jesús Nazareno”- Chulucanas, de **S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles)** anuales, razón de **S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles)** mensuales, durante los meses de marzo a diciembre del 2025 recomendando que pase a sesión de concejo para su debate y deliberación.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000041-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), ACUERDA: APROBAR la subvención económica a favor de Centro de Educación Básica Especial “Jesús Nazareno” para su funcionamiento, por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) anuales, a razón de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de marzo a diciembre del 2025 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000041-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la subvención económica a favor de Centro de Educación Básica Especial “Jesús Nazareno” para su funcionamiento, por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) anuales, a razón de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de marzo a diciembre del 2025 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Beneficiario, esto es el Centro de Educación Básica Especial “Jesús Nazareno”, debidamente representado por su Directora la Sra. Gladys Juárez Inga, rinda cuentas del apoyo otorgado mediante comunicación escrita en forma mensual dirigida al Titular del Pliego.



ARTICULO TERCERO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso